

CUMPLIMIENTO DE OBRA
CNSF-F0025-0037-2018

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0024-0082875	28/07/2021	189,138.01	189,138.01

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 189,138.01 (**CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 01/100 MN**)

ANTE: MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
DOMICILIO EN J. MERCED CABRERA No. 55, COL. CENTRO, VILLA DE ALVAREZ, COL.

PARA GARANTIZAR POR: LUZ EMITIDA POR DIODOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AUTOPISTA MARCELINO GARCIA BARRAGAN No.36, COL. LAS BUGAMBILIAS, COLIMA, COL. CP. 28000 Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: LED111200H83. EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
CONTRATO	No.FISM-04-ICT-C/2021-VA	28-JULIO-2021	\$1,630,500.07

IMPORTE DE \$1,630,500.07 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 07/100 M.N.) MAS I.V.A.

RELATIVO A LA OBRA: FISM-21-010.- REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS COLONIAS DE VILLA DE ALVAREZ, --08407.

CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL., REPRESENTADO POR EL D. FELIPE CRUZ CALVARIO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS, EL REGLAMENTO FEDERAL Y DEMAS NORMAS APLICABLES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y/O MUNICIPAL Y ESTARA VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS O SERVICIOS MATERIA DEL (OS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD O PARTE DE LAS MISMAS CUANDO ASI SE HAYA ESTIPULADO. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN (LOS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA. B).- QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C).- LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL (OS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SESUBCONTRATEN CON LA DEPENDENCIA. D).- LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.--AOM/ osj..= FIN DE TEXTO.=

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00828750000K9177000001Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: xh6jP5YFNE9AU/mlv8RP7NeuJEDwb4DNVb1gp
+JV3udT3FjGW/GFUIbQyrmqKIKIBzMKyS1p5DclGDdG3H13VSJENdi4wVXE866Eukiy6SGDuD3gd2RowCLnbd0kfv
+KLLBHL6RLQrw19OHxulUjCkdVngZFJ2MCykYDAiyap7gg4CujqOUUnFtOEmUhh1QtrRp16j6Etee/1SjdsH738H2/CntBEz5lQg
+UcvDM9hAgteZuO8dd3GnsmqefWES1VYV1yQc+dL1cNWMmcXYV0IkBFXfB7ya3jy+Yk47RQowilLJzh
+7Dymz3SA24hWm/wMnzkdU3myHkO7h5XaeshA==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.